



MEMORANDO N° 103-PS-GADMPS-2020

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 08 de diciembre del 2020

P: 03589

PAGE:

SECRETARIA

A UD. DELEGO
 CONTINUAL CON EL
 PROCESO.

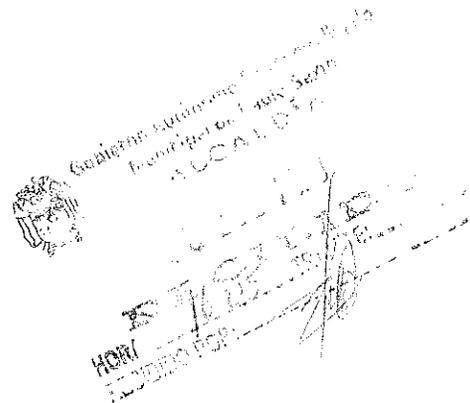
Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **080-ALCALDIA-2020**, Mediante la cual se resuelve: Adjudicar el proceso de Régimen Especial **RE-03-GADMPS-2020**, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"** al señor **ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI** con RUC 1400465264001. Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

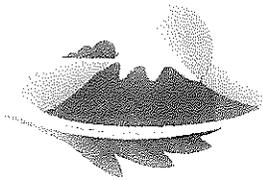
08-12-2020

- Sistemas
- Secretaria General
- Analista de Provisiones
- Dirección de Desarrollo Social

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO





RESOLUCIÓN Nº 80 ALCALDÍA-GADMPS-2020

Ingeniero, Lenin Verdugo González
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las atribuciones del concejo municipal "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia";
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública SERCOP, norman y regulan los procedimientos de contratación que las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 68, los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.
- Que,** de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 95, determina que se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de



adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el principio de legalidad, para la aplicación de los contratos y de esta ley;

Que, mediante Memorando Nro. 264-DAF-GADMPS-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 se certifica por parte de la Eco. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA la disponibilidad presupuestaria No. **2.1.1.7.5.01.04.04** denominada: Urbanización y Embellecimiento Construcción de Monumento en Honor a los Fundadores con la cual se justifica la existencia de recursos.

Que, mediante **RESOLUCION No 068-GADMPS-2020**, de fecha 1 de diciembre de 2020, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, resolvió: Aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-03-GADMPS-2020, IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo con el **señor ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI con RUC 1400465264001**, por el valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/00; proceso a efectuarse mediante la contratación de Régimen Especial establecida en el numeral, 5 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con el Art. 68 y 93 de su reglamento de aplicación e Invitar al **señor ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI con RUC 1400465264001**, a presentar su oferta técnica y económica, conforme las condiciones y términos constante en los pliegos que se encuentran publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante **ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTA**, con fecha Pablo Sexto, 07 de diciembre de 2020, las 15H00, se procede a la apertura de las oferta presentada, concerniente al proceso de contratación **RE-03-GADMPS-2020**, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, una vez cumplida la diligencia de aperturas de sobres y calificación se concluye que los documentos de la oferta presentada por el oferente cumple con los documentos y parámetros solicitados en los



pliegos por tal razón califica al señor **ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI** y para constancia de lo actuado suscriben los integrantes de la comisión, concluyendo que se adjudique el contrato al señor **ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI**.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVO:

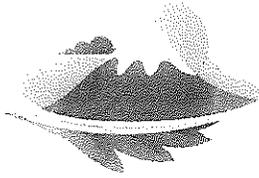
Art. 1.- Adjudicar el proceso de Régimen Especial **RE-03-GADMPS-2020**, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"** al señor **ALEXIS WLADIMIR RODRIGUEZ LANDAZURI** con RUC 1400465264001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- a. **CONTRATO:** "IMPLEMENTACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO Y MEMORIAL DE FUNDADORES EN EL REDONDEL DE INGRESO AL CANTÓN PARA PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO";
- b. **MONTO TOTAL:** \$7.720,00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100) INCLUIDO IVA
- c. **FORMA DE PAGO:** El pago será el 100% del valor del contrato, pues será contra-entrega y se realizará una vez entregado el bien, previo informe del responsable del proceso;
- d. **PLAZO:** 30 días.

Art. 2. Publicar, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. La Adjudicada deberá acercarse a las oficinas de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, ubicada en la Av. Isidoro Formaggio y Treinta de Octubre de la ciudad y cantón Pablo Sexto, a suscribir el contrato dentro del término de 48 horas.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los ocho días del mes de diciembre de 2020



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, **08 de diciembre de 2020**



Firmado electrónicamente
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo



**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**